



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 296
RADICACIÓN 2021-00004-00
DECLARATIVO DE PERTENENCIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Trujillo Valle, diciembre nueve (9) dos mil veintiuno (2021)

Ejercido control de legalidad, el despacho teniendo en cuenta que se encuentran cumplidas las ritualidades de los artículos 375, 293 y 108 del Código General del Proceso, efectuadas las publicaciones ordenadas y vencido el término de Emplazamiento de MARIA LUISA LORZA CHAVEZ y los herederos determinados del señor PEDRO LEON JIMENEZ, TARCILA GARCIA DE JIMENEZ, EDILMA, ESNEDA, GILBERTO, LUZ EDITH, SILVIO y TULIO ENRIQUE JIMENEZ GARCIA Y DEMAS PERSONAS desconocidas e indeterminadas a través de la valla, evidencia el despacho, que dichos emplazamientos fueron ingresados al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, por el término de ley, sin que a la fecha haya concurrido al proceso persona alguna, se procede a designarles Curador Ad-litem, para que los represente, nombramiento que debe ceñirse a la norma establecida en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso y comunicarse como lo dispone la citada regla.

RESUELVE

1°. DESIGNASE al abogado WILMER ALBERTO MUÑOZ NARVAEZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 6.499.000 con tarjeta profesional No. 333.439 expedida por el C.S.J, como Curador Ad-Litem, para que represente MARIA LUISA LORZA CHAVEZ y los herederos determinados del señor PEDRO LEON JIMENEZ, TARCILA GARCIA DE JIMENEZ, EDILMA, ESNEDA, GILBERTO, LUZ EDITH, SILVIO y TULIO ENRIQUE JIMENEZ GARCIA y demás personas desconocidas e indeterminadas, dentro de este proceso, con la advertencia que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones que el designado acredite oportunamente.

2°. COMUNIQUESELE el nombramiento conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso.

3°. FIJASE la suma de cuatrocientos Cincuenta mil pesos (\$450.000.00) moneda corriente, como gastos provisionales, los cuales deben ser cancelados por la parte actora, una vez el Curador Ad-Litem acepte el cargo y conteste la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 102

Hoy, diciembre 13 de 2021 se notifica a las partes el
Auto No. 296 de fecha 09/12/2021.

NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

EJECUTORIA: Diciembre 14, 15 y 16 de 2021